

# A.C.N. DE P.

AÑO XXXI

1 de mayo a 1 de julio de 1955

NUMS. 563 a 567

## Diálogo sobre la prensa en España

**D**URANTE los dos últimos años se ha suscitado en España un diálogo, que deseamos conduzca a fructíferos resultados, sobre la doctrina que en materia de información inspira la política de prensa del Poder público y sobre la forma en que esta política se ha llevado y se lleva a cabo.

Hemos juzgado de gran interés traer a las páginas de A. C. N. de P. diversos textos publicados sobre la cuestión. Y para facilitar a nuestros suscriptores la lectura y aligerar, en lo posible, las decenas de horas que la misma implica, hemos intentado sistematizar, mediante compendiosos ladillos y epígrafes, el contenido de los distintos trabajos. Al efectuar esta labor nos hemos esforzado en ser objetivos, fieles en cada documento a las ideas que su autor procura aportar a la controversia.

Complementamos el número con diversos apéndices que ayudarán a formar juicio personal al lector.

Por último, nos ha parecido útil editar también, en un número separado e independiente, estos epígrafes y ladillos, convenientemente ordenados, a fin de ofrecer una rápida visión panorámica del estado de la cuestión.

### S U M A R I O

1. "IDEAS FUNDAMENTALES PARA UNA DOCTRINA DE INFORMACION". Discurso del ministro de Información y Turismo, excelentísimo señor don Gabriel Arias Salgado, pronunciado en Alicante el 16 de diciembre de 1953 con motivo de la clausura del I Congreso Nacional de Prensa.
2. "PRENSA Y BIEN COMUN". Editorial en "A B C" de 23 de diciembre de 1953.
3. "LA PRENSA, ESA DISCUTIDA INSTITUCION SOCIAL". Artículo de don Rafael González Moralejo en "Orientaciones" números 24, 27 y 28, de enero, abril y mayo de 1954.
4. "REFLEXIONES DE UN PARTICIPANTE" (IV Congreso Internacional de Prensa Católica). Artículo de don Jesús Iribarren en "Ecclesia" número 670, de 15 de mayo de 1954.
5. "ANTE EL IV CONGRESO INTERNACIONAL DE PRENSA CATOLICA". Serie de editoriales publicados en "El Español", números 287, de 30 de mayo a 5 de junio de 1954; 288, de 6-13 de junio; 289, de 12-19 de junio, y 290, de 20-26 de junio.
6. "LA PRENSA Y SU CONTROL". Editorial en "Ya", número 4.909, de 18 de mayo de 1954.
7. "LA INFORMACION Y EL BIEN COMUN". Editorial en "El Español" número 286, de 23-29 de mayo de 1954.
8. "REALISMO E IDEALISMO". Discurso del ministro de Información y Turismo, excelentísimo señor don Gabriel Arias Salgado, pronunciado en Barcelona el 12 de diciembre de 1954 con motivo de la clausura del III Consejo Regional Nacional de Prensa.
9. "DOCTRINA DE LA INFORMACION". Editorial en "Arriba" número 6.891, de 14 de diciembre de 1954.
10. "DOBLE ORIENTACION". Editorial en "Ya" número 5.090, de 14 de diciembre de 1954.
11. "FRENTE AL EQUIVOCO, CLARIDAD". Editorial en "El Español" número 316, de 19-25 de diciembre de 1954.
12. "OBEDIENCIA Y LIBERTAD". Editorial en "Ya", número 5.102, de 28 de diciembre de 1954.
13. "OTRA VEZ LA PRENSA, ESA DISCUTIDA INSTITUCION SOCIAL". Artículo de don Rafael González Moralejo en "Orientaciones" número 36, de enero de 1955.
14. "HACE FALTA UNA LEY DE PRENSA". Editorial en "Ecclesia" número 704, de 8 de enero de 1955.
15. "HACIA UNA LEY DE PRENSA". Pastoral del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Málaga, doctor Herrera Oria, de 12 de enero de 1955, publicada en el "Boletín Oficial" de la diócesis.
16. "COMENTARIO A UN EDITORIAL DE "ECCLESIA" SOBRE LA PRENSA". Editorial en "El Español" número 321, de 23-29 de enero de 1955.
17. "CARTA DEL MINISTRO DE INFORMACION AL SEÑOR OBISPO DE MALAGA" (26 de enero de 1955). Publicada en "El Español" número 323, de 6-12 de febrero de 1955.
18. "HACIA UNA LEY DE PRENSA" (20 de febrero de 1955). Carta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Málaga, doctor Herrera Oria, al ministro de Información, publicada en suplemento del "Boletín Oficial" de la diócesis de febrero-marzo de 1955.
19. "CONTESTACION DEL MINISTRO DE INFORMACION" (9 de marzo de 1955). Publicada en "El Español" número 328, de 13-19 de marzo de 1955.
20. "LA ESTRUCTURA JURIDICA DE LA OPINION PUBLICA". Artículo del padre J. M. Díez-Alegria, S. J., publicado en el número 686 de "Razón y fe", correspondiente al mes de marzo de 1955.
21. "UNA CARTA IMPORTANTISIMA DEL EXCELENTISIMO SEÑOR MINISTRO DE INFORMACION". Pastoral del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Lérida, doctor Del Pino Gómez, publicada en el "Boletín Oficial" de la diócesis del mes de marzo de 1955.
22. "NUEVAS REFLEXIONES SOBRE LA PRENSA". Serie de editoriales en "El Español" números 329 (20-29 de marzo de 1955), 331 (3-9 de abril de 1955), 332 (10-16 de abril de 1955), 333 (17-23 de abril de 1955) y 334 (24-30 de abril de 1955).
23. "DIALOGO SOBRE LA PRENSA". Editorial de "Signo" número 797, de 23 de abril de 1955.

### A P E N D I C E

#### I. "ESTADO Y PRENSA".

Guión de ideas publicadas en la obra "La Palabra de Cristo", dirigida por el doctor Herrera Oria, volumen VIII, páginas 806 y siguientes. B. A. C.

#### II. "LEGISLACION DE PRENSA".

1. Legislación civil. Orden de 23 de diciembre de 1936 (Presidencia Junta Técnica del Estado), "Prohibición de libros y publicaciones pornográficas", Ley de 22 de abril de 1938 (Ministerio del Interior), "Ley de Prensa". Código Penal de 23 de diciembre de 1944, artículo 193. Ley de 17 de julio de 1945. Fuero de los Españoles, artículo 12. Orden de 23 de marzo de 1946 (Ministerio de Educación Nacional), "Atenuación de la censura de prensa". Decreto de 13 de marzo de 1953 (Ministerio de Información y Turismo), "Ejercicio del derecho de rectificación en la prensa periódica". Orden de 25 de marzo de 1953 (Ministerio de Información y Turismo), "Procedimiento del ejercicio del derecho de rectificación en la prensa periódica".

2. Código de Derecho canónico. Título 23; de la previa censura de los libros y su prohibición. Canon 1.384 a 1.405.

#### III. "DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL PERIODISTA ESPAÑOL, PROCLAMADOS EN EL IV CONGRESO REGIONAL DE PRENSA, CELEBRADO EN SALAMANCA EL 28 DE ABRIL DE 1955".

# 1.—“IDEAS FUNDAMENTALES PARA UNA DOCTRINA DE INFORMACION” (1)

*Discurso del ministro de Información y Turismo, excelentísimo señor don Gabriel Arias Salgado, pronunciado en Alicante el 16 de diciembre de 1953 con motivo de la clausura del I Congreso Nacional de Prensa.*

Autoridades, jerarquías, amigos y camaradas:

Parece congruente y oportuno que en este acto de clausura del I Consejo Nacional de Prensa el tema del discurso que, como ministro de Información, tengo el honor de pronunciar ante vosotros sea el que podríamos llamar “Ideas fundamentales para una doctrina de información”.

Mis palabras van dirigidas de una manera primordial a los profesionales de la Prensa y obedecen al deseo de hacer aquí, en comunidad, ante vosotros, algunas reflexiones en voz alta acerca de la política de información en general y de cuestiones relacionadas con la Prensa en particular. Tal vez encontréis en ellas implícita respuesta a una parte de las cuestiones que habéis tratado en los sucesivos Consejos regionales y en este I Consejo Nacional y halléis la clave para expresar los fundamentos que presiden la gestión de un ministerio nuevo en el cuadro de la Administración española.

## I.—INTRODUCCION

### 1. DOCTRINA DE INFORMACION Y DOCTRINA DE PRENSA: LAS CARACTERÍSTICAS DE NUESTRA ÉPOCA Y DE SUS TÉCNICAS DE INFORMACION

Hemos hablado de doctrina de información y no doctrina de Prensa, porque si la Prensa escrita fué la primera manifestación de las necesidades informativas de la vida moderna, el cine, la radio y la televisión han venido después al servicio de esta tarea informativa con posibilidades técnicas distintas. Pero como lo que especifica la actividad del periodismo clásico es lo mismo que especifica el uso y el quehacer diario de los otros medios de difusión, estimamos que lo adecuado es tender a elaborar una doctrina general sobre la información que abarque también la amplitud y la intensidad de las nuevas soluciones informativas.

En relación con otras épocas, nuestra vida social se ha extendido e intensificado, sobre todo por la densidad de población. El progreso técnico, los inventos de los nuevos medios informativos, la rapidez de su perfeccionamiento y el grado de difusión que han alcanzado en pocos años ha estrechado en todos los órdenes las relaciones de interdependencia entre los individuos y las colectividades, ha implicado tan fuertemente el interés de cada uno en las actividades y los intereses de los demás, que el estar informado viene a ser un constante e inagotable apremio. Por si esto fuera poco, el desarrollo de las comunicaciones ha dado a la velocidad informativa y a la extensión de los campos de información un valor creciente cada día. Algo tan fluido, etéreo y caudaloso como la corriente de noticias se ha convertido en clave de los acontecimientos, en sustancia de la vida material y en alimento del espíritu.

### 2. DOCTRINA DE INFORMACION Y LEY DE INFORMACION. PREVIAMENTE A CUALQUIER ESTATUTO JURIDICO DE LOS MEDIOS DE INFORMACION, CONVIENE RECREAR UN “CORPUS DOCTRINAE” DE VALIDEZ UNIVERSAL EN SUS LINEAS ESENCIALES

Hemos hablado también de doctrina y no de ley de información, porque pre-

viamente a cualquier estatuto jurídico de los medios informativos conviene recrear un “corpus doctrinae” de validez universal en sus líneas esenciales.

Abogar por instrumentos jurídicos concretos, dando por sentado que con ellos tendremos taumatúrgicamente resueltos los problemas planteados, y olvidar como labor previa esta otra necesidad de alambicar orientaciones, normas y arquitectura ideales que por su importancia y categoría conviene adelantar al primer plano de nuestra preocupación, podría ser una ligereza harto peligrosa, ya que si la acción sin pensamiento es pura barbarie, en frase de José Antonio, la regulación jurídica sin base doctrinal propia, depurada con rigor, cimentada con profundidad y socialmente aceptada puede resultar un germen de desorden y, en todo caso, de inestabilidad. Este ha sido y es el caso de tantas leyes y aun constituciones ligeramente trazadas sobre bases e ideas antagónicas con las bases, ideas y exigencias de las entidades históricas y sociales.

No quiero decir con esto que las ideas hayan de influir tan sólo por la virtualidad de su conocimiento ni por la simple acción de una educación profunda y profesional. Deben traducirse en preceptos legales, pero también en hábitos y modos de conducta y relación.

La información ha de estar amparada por la ley y sujeta, como toda actividad social, a norma jurídica; pero son los principios y bases doctrinales los que permitirán la recta interpretación y aplicación de las leyes en cada caso y las harán socialmente aceptables, ya que no tanto es la letra, sino el espíritu y la finalidad de leyes lo que ha de salvar la justicia en su aplicación diaria y concreta.

### 3. UN OBJETIVO A LOGRAR EN ESPAÑA

A) La conjunción de la doctrina y la ley, sin perder de vista los hechos que han condicionado y condicionan la vida política española

Lograr la conjunción más perfecta de ambas urgencias, la de la doctrina y los preceptos legales, sin perder de vista los hechos que han condicionado y condicionan la política española de estos años, a saber, que el comunismo nos ha declarado una guerra permanente y que la sociedad española está convaleciente aún, después de sufrir durante más de cien años experimentos extraños a su ser nacional es uno de los objetivos permanentes de la política del ministerio de Información. Pero porque en este mundo de la información la Prensa desempeña un papel preponderante, porque disfruta del prestigio que le da su condición de decano de los medios de información, por su naturaleza de expresión diaria escrita, individualizada y de mayor duración entre los otros medios de información pública; porque la Prensa en España ha tenido muchas leyes y hoy tiene una ley promulgada en abril de 1938, vigente en todos sus extremos, que ha prestado con su espíritu y su letra a la Patria unos servicios excepcionales, nada parece más indicado que una Asamblea Nacional de Prensa para desenvolver ante ella las ideas fundamentales de la información, de modo que nuestra ineludible relación cotidiana pueda desarrollarse en términos de comprensión y de entendimiento lo más amplio posible.

B) Esquema de ideas y valores que han configurado y configuran el periodismo nacional

En el Club de Prensa, con ocasión de conferir a un insigne periodista el título de Periodista de Honor, esboqué con las

siguientes palabras las finalidades, medios y caracteres de la información, concretándola en la Prensa nacional:

“El periodismo nacional viene configurado por el sistema de ideas y de valores de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., alma y espíritu del Movimiento Nacional. Nuestro entendimiento de la Prensa es radicalmente diferente de su figura romántica o de su perfil capitalista. El periodismo nacional es unificador e integrador de lo vario por medio de la jerarquización de los fines: supera los partidismos y se pone al servicio del destino universal de España, de su unidad, de su grandeza y de su libertad. La misión del diario se define por su fin primordial: el bien común. Por sus medios: la información veraz y la formación de sanos criterios de opinión. Por su carácter: la Prensa es una institución social y un servicio público.” Largo y prolijo sería desarrollar en un discurso todas las ideas contenidas en esta enumeración. Hoy sólo me propongo hacer algunas reflexiones sobre el fin primordial de la Prensa; el servicio al bien común, y sobre su carácter de institución social.

#### a) El esquema del liberalismo: la antítesis individuo-Estado, libertad-autoridad

El esquema ideológico que ha presidido durante cien años el despliegue de la política de Prensa en España ha descansado en la antinomia individuo-Estado, Individuo despersonalizado y Estado policía.

Hasta el Movimiento Nacional, la antítesis individuo-Estado, libertad-autoridad, antítesis provocada artificialmente por el liberalismo en su versión filosófica y en sus aplicaciones al campo de la economía y de la política, obedecían a un planteamiento deficiente de la cuestión.

El liberalismo alteró, en la vida individual social y política, la escala de valores de los fines del hombre y los subordinó a uno solo: el fin económico del individuo.

La ideología liberal, cuyas trágicas consecuencias últimas tocamos con las manos, pero en cuyos principios están muchos inmersos todavía de una manera consciente o inconsciente, destruyó toda una concepción de la vida, sin medir ni dar soluciones para los resultados que el desmesurado desarrollo de la riqueza individual traería para las clases desheredadas; sin darse cuenta de que sus postulados religiosos, políticos y económicos iban a dar nacimiento al socialismo y al comunismo contemporáneos. El sistema de ideas y valores del Movimiento Nacional, con su posición doctrinal y superadora de la dogmática del liberalismo, nos sitúa automáticamente en un punto desde el que la coordinación, la armonía, el orden entre el individuo y el Estado, entre la autoridad y la libertad, se nos presentan como perfectamente posibles y hacederos.

#### b) El esquema del Movimiento nacional: individuo y Estado, insertos en el bien común. Derechos y deberes, limitaciones y facultades

En virtud de la estimación del individuo, de la sociedad y del Estado, como factores naturalmente relacionados entre sí, dotados de derechos objetivamente no contrapuestos, sino insertos en el unitario orden superior, del bien común nacional, entra en juego naturalmente el conjunto de las obligaciones y deberes correlativo a los derechos, único sistema de fuerza que religa los elementos varios que integran el cuerpo social en una estable, armónica, flexible y sólida unidad. La unidad o unión de lo vario y la correlación de derechos y obligaciones implican necesariamente que ni el Estado puede absorber y apropiarse la personalidad y los derechos del individuo y de las instituciones, ni la masa puede imponer sobre el Estado. Si los derechos de las instituciones y de las personas limitan las esferas de competencia del Estado, los deberes de éste en la dirección y administración de la “res publica”, el

(1) Tomamos el texto del número 6.583 del diario “Arriba”, correspondiente al 17 de diciembre de 1953.

cumplimiento de la altísima e indeclinable misión del servidor y defensor del bien común nacional, exigen que el Estado posea unas facultades adecuadas al contenido, extensión y volumen de sus obligaciones y que sobre los miembros de la comunidad graviten aquellas servidumbres y limitaciones sin las cuales la consecución de ese bien común nacional, de aquello para lo que los individuos se unen a través de la familia, el municipio y la profesión organizada en sociedad civil, resultaría físicamente imposible.

La proyección y manifestación libre del individuo en la vida social, económica y política y la presencia efectiva del Estado en lo político, social y económico son términos no de una antítesis, sino de un binomio cuya resultante es esa "persona moral" que podemos definir como pueblo bien organizado políticamente, es decir, la comunidad política soberana, la sociedad natural y perfecta.

Esta concepción del actual pensamiento político español no es una reacción defensiva; es una afirmación de signo positivo, superador e integrador, como toda la doctrina y el contenido del Movimiento Nacional.

## II.—DOCTRINA DE LA INFORMACION

(Situación ideal de derecho)

Por eso aceptamos e incorporamos al torrente de nuestra vida política, social, económica y cultural cuantas conquistas definitivas y realmente fértiles se lograron en el pasado. En el balance de las dos últimas centurias hay partidas no solamente de naturaleza científica y económica, sino de índole política, a las que ningún pueblo puede renunciar, aunque es indudable que, a causa del relativismo ideológico del liberalismo, para el que no hay verdad y error, sino que todo es opinable, no han conseguido los pueblos la unidad de criterios básicos que permitan la elaboración de una normativa fundamental, clara y precisa, capaz de abarcar la compleja casuística de ese global y desmesurado problema que encierra la palabra "información".

Para desbrozar, por tanto, y despejar el camino conviene fijar cuál es la auténtica función de la información, su fuero, sus obligaciones, su lugar y categoría dentro del cuadro de las instituciones del país; en una palabra, su situación ideal de derecho.

En el tratamiento a que suele someterse nuestro problema es frecuente implicarse para empezar en medidas procesales. Son necesarias, desde luego, pero no es buen sistema comenzar, por lo que, a lo sumo, ha de consistir en meras consecuencias de unas bases fundamentales. Y si los remedios y soluciones que se proponen son incompletos, parciales y están inspirados en criterios dispares, cuando no contradictorios, es imprescindible y necesario remontarse al campo de las definiciones. Y entonces tal vez nos encontremos con la sorpresa de que el problema esencial, de fondo, es relativamente fácil de dictaminar, al menos en el orden teórico.

### I. COMPETENCIA ESTATAL SOBRE LA INFORMACION Y SUS MEDIOS POR RAZON DE LA AUTENTICA FUNCION Y FIN DE LA INFORMACION: EL BIEN COMUN NACIONAL

#### A) ¿Qué es el bien común nacional?

El fin primordial, la auténtica función de la información, es el interés público, el bien común nacional. El bien común nacional no es solamente un bien común exclusivamente material. Es un bien material y moral a la vez y principalmente moral. Este bien común, esta participación en los beneficios de una vida recta y ordenada, es una cosa distinta de la simple suma de bienes particulares; no es tampoco el bien propio de un todo (como el de la especie con relación a los individuos) que mira a sí solo y sacrifica las partes; el bien

común es el bien del todo y de las partes. Es un bien que integra en el todo los bienes particulares, en cuanto ellos son comunicables exteriormente, y que por ser bien común se comunica también a las partes, ya se trate de la prosperidad material de la Nación, ya de su patrimonio intelectual o moral. Siendo el bien común una comunidad de personas, familias y profesiones, no un todo sustancial con un organismo viviente, debe respetar los derechos fundamentales que la ley natural confiere a la persona humana y a la sociedad familiar. El individuo, como parte de la Nación, está ordenado al bien común de la sociedad. Pero como persona, como portador de valores eternos, el hombre está ordenado a la inmortalidad, al mismo Dios, y bajo este aspecto la sociedad es un medio para él.

#### B) La información puede servir o dañar irreparablemente al bien común

Hecha esta aclaración, es indudable que la información puede servir, pero también dañar al bien común o al bien de las partes. Quien informa tiene así, en el área de lo estrictamente privado, un poder que puede dañar a otro. Pero es que el eventual daño de la información no se ataja ni consigue superarse por los procedimientos clásicos del sistema penal. Causado el daño, el mal puede llegar a ser irreparable, aun cuando sólo sea por las molestias y perjuicios consiguientes al hecho de dar estado público a una situación privada, sin que la gravedad de las penas, como recurso de ejemplaridad, pueda reparar el daño causado.

#### C) El carácter de bien común de la información (versión valorada de los hechos) en los asuntos públicos (exteriores e interiores) plantea:

##### a) Control estatal directo o indirecto (a través de agencias) de la información por razón del respeto a la verdad, conveniencia y oportunidad de la información. La información en manos de potencias extranjeras

En el ámbito de los asuntos públicos exteriores o interiores el carácter de bien común de la información se revela a nuestros ojos inmediata y directamente.

La versión de los hechos de interés público, inseparable además de su valoración, es por sí misma materia de bien para la comunidad. Pero existe un respeto a la verdad, a las conveniencias y a la oportunidad misma, cuya garantía corresponde al Estado no como consecuencia, sino como condición de la viabilidad del orden, sin el cual una comunidad política se desmorona para convertirse en juguete de los más prevenidos o de los más fuertes. En política exterior hemos visto a todos los países con personalidad suficiente y desarrollo económico y cultural apropiado esforzarse en la nacionalización de la noticia mediante agencias internacionales y propias de información. Las posibilidades de acción directa o indirecta a través de la selección, redacción y distribución de noticias constituye hoy un hecho que nadie sabrá postergar en su importancia y volumen. Un país puede resultar cercado, calumniado, hostigado y perjudicado gravemente a través de las agencias de información. Nosotros tenemos la experiencia de la leyenda negra y de la reciente conjura internacional contra España, y ha sido señalada con datos y descripciones de sobrada elocuencia la incomunicación de los pueblos hispánicos entre sí y con España.

Y lo mismo hay que decir en el orden de la vida pública interior, donde cualquier deber incumplido por el Estado o cualquier resorte sin pulsar cae en manos de las potencias financieras para convertirlos en instrumento de poder y de acción, aun a costa muchas veces de los valores e intereses colectivos más sagrados.

Lo costoso de los equipos y montajes de un servicio de prensa los hace hoy día sólo accesibles a los potentados del

dinero, que acrecientan así su poder con la indolencia o la deficiencia de la acción del Estado.

#### b) Información y adhesión del pueblo al Estado y poder civil

Es obvio también que la información y la paz civil están íntimamente relacionadas. Porque ¿qué es esa paz sino el fruto de la aquiescencia, que gana en la inmensa mayoría de la población la orientación básica de un Estado y los modos de gestión y el tratamiento de los asuntos públicos? Un medio principal para ganar esa aquiescencia es la información, tanto para oír como para hacerse oír en materias de interés público.

Este carácter, por el que la información y los medios informativos constituyen materia de interés público y de bien común, está especialmente presente en la política del Movimiento nacional; es lo que decide el tratamiento y la calificación de los asuntos y lo que nos hace abordar nuestra tarea con paso seguro y con aspiraciones de creación permanente.

### 2. EL ABANDONO POR EL ESTADO DE SU FUNCION ORDENADORA: DIFICULTADES PARA EL EJERCICIO DE LA ORDENACION DE LA PRENSA

#### A) La experiencia liberal. La libertad de prensa como falta de orientación y vigilancia por parte del Estado. La prensa al servicio de fines particulares de grupos de poder

Ahora bien, tanto como tiene de claro esta competencia estatal sobre la información y sus medios por su carácter de bien común, tanto tiene de problemático y vidioso su ejercicio y ordenación. Los antecedentes históricos y las experiencias de otros países no nos sirven.

Los antecedentes históricos se acaban en el llamado régimen liberal de Prensa. Este se reduce a un abandono de funciones públicas indiscutible en un campo de quehacer y competencias públicas, lo que se traduce en su inmediata ocupación y disfrute como "res nullus" por las potencias del dinero. Por eso puede decirse que la libertad de prensa no existe en el régimen liberal. La censura la ejerce entonces, en última instancia, el poder financiero. Identificar la libertad de prensa con la falta de orientación o vigilancia por parte del Estado es un sofisma que se desvanece ante el más ligero examen. El sofisma parte de la base de que en la sociedad no hay más que un enemigo de la libertad del hombre: el Estado, la autoridad. Pero nosotros sabemos que la libertad del hombre tiene otros enemigos que pueden tapar sus ojos y atar su lengua. El brillo y el poder del dinero, la codicia individual, el ímpetu de acaparamiento, el desenfreno del impulso posesorio, las energías disolventes, los designios subterráneos, las fuerzas y coaliciones escondidas pueden hacer al hombre esclavo de una empresa y siervo del capitalismo.

El silencio estudiado, la abierta mentira, la insinuación capciosa, el cultivo de las pasiones y los instintos, que hacen preferir lo malo a lo bueno, lo atractivo a lo noble, deservando fibra a fibra a la humanidad cristiana, son también enemigos de la libertad moral del periodista. Contra ninguna de estas servidumbres se defiende la libertad en el sistema liberal de prensa. Se la defiende solamente contra el Estado. Se repite el enorme sofisma de maniatar los resortes de la autoridad en nombre de la libertad, cuando lo cierto es que gracias a la autoridad gozan de libertad quienes respetan la vida o los bienes del prójimo.

El sistema liberal de Prensa es inaceptable, además, tanto por las necesidades públicas, a las que no atiende; tanto por lo que supone no hacer como por lo que consiente hacer al abrigo del abandono de funciones públicas de primer orden. Cuando el Estado no reivindica su fuero en el estatuto, gobierno y gestión de las empresas informativas y no comparte por medio de la orientación y vigilancia el poder con la empresa, el dueño

de los medios informativos dispone solo, y con arreglo a sus fines privados, de todos los resortes, y a través del nombramiento de director y de los redactores puede imponer una marcha al diario que no tiene por qué contradecir el bien común, pero que tampoco coincide con él necesariamente. Y en caso de incompatibilidad entre el interés privado y el público, ¿quién asegura que el empresario plegará o sacrificará sus intereses privados al interés general público? ¿Quién le defenderá del poder del dinero internacional, que por sí o por personas interpuestas puede acabar dirigiendo la empresa, si el solo fin del empresario es ganar dinero y cuanto más mejor?

#### B) La experiencia de las situaciones de emergencia

Las experiencias de otros países tampoco nos sirven, porque terminan en situaciones de hecho irreproducibles, fruto de circunstancias y peculiaridades propias de cada país, en los que la máscara del sistema liberal de prensa se hace viable y sirve allí de cierta manera. Tampoco los ejemplos de intervención estatal en caso de guerra o emergencia, donde no nos sirven para una configuración estable del ejercicio y ordenación de la información, porque lo que nadie discute y todo el mundo acepta en caso de guerra o de necesidad extrema sería algo sin justificación posible y de gravísimos inconvenientes en tiempo de paz. Su último resultado sería convertir a los periodistas en funcionarios del Estado, como en la Rusia soviética; embotar la sensibilidad pública y perder grandes colaboraciones en la confirmación y desarrollo del pensamiento nacional y político.

### 3. HACIA UNA NUEVA LEY DE PRENSA: LA POLITICA DEL MINISTERIO DE INFORMACION. LOS NUEVOS HECHOS RECLAMAN SOLUCIONES NUEVAS

Si a la vista de estos hechos nos considerásemos encadenados por los antecedentes y las experiencias conocidas, dicho está que renunciaríamos con ello a la iniciativa y que estaríamos incapacitados para hacer frente a los problemas reales. Pero las posibilidades en esta cuestión, como en los grandes problemas institucionales y de gobierno, no están sólo en los antecedentes y en las experiencias pasadas. La cuestión verdadera suele estar siempre en cómo lo actual desborda los supuestos y las bases del pasado y reclama una solución nueva, un planteamiento más fértil y más amplio, capaz de superar las fórmulas anteriores.

#### A) La ley de 1938 y sus frutos

A causa de esta caracterización de los problemas informativos, la política del ministerio prefiere ir abordando en disposiciones especiales los casos y cuestiones que admiten una clara regulación. La existencia de la ley de Prensa de 1938 nos permite elaborar los supuestos doctrinales y recorrer este camino de perfeccionamiento con la seguridad, el sosiego y la calma que requiere el hallazgo de soluciones permanentes o estables. Cuando dicha labor esté suficientemente adelantada habrá llegado la ocasión de codificar en un estatuto más completo y perfecto las disposiciones previamente ensayadas y contrastadas por la experiencia.

Mientras tanto, como os decía, sigue en plena vigencia la ley de Prensa de 1938, cuyas líneas maestras siguen siendo de verdad maestras y han prestado a la Patria y a sus dispositivos de información unos servicios excepcionales. En el hecho literalmente heroico de aguantar España sin la menor fisura la segunda guerra mundial y los diez años de guerra fría en que todas las naciones del mundo, con honrosas pero contadas excepciones, se alinearon contra nosotros; en este esfuerzo, comparable al esfuerzo de liberación de los años 33 al 39, la información española, regulada

por la ley de 1938, ha reñido con éxito una de las batallas más arduas y tenaces. Su espíritu y su letra han recibido con éxito la adicional y última sanción del ejercicio.

**B) Para perfeccionar el régimen jurídico de la prensa hace falta una sólida base doctrinal, un pragmatismo despierto y vigilante y un tacto de guante blanco**

Una sólida base doctrinal, un pragmatismo despierto y vigilante y un tacto de guante blanco son imprescindibles para perfeccionar y dar alcance de permanencia a la regulación de esta actividad, básica y fundamental de la sociedad. Porque detrás de las impacencias están, por lo general, bien lo sabéis, ambiciones no legítimas; detrás de las alegrías y frivolidades está el riesgo de la insidiosa acción exterior contra la unidad de los españoles y contra el fortalecimiento de la Patria; está el asalto a la conciencia religiosa de España y la labor de zapa contra los instrumentos y valores de nuestra Revolución nacional.

#### 4. CRITERIOS QUE DEBEN CONFIGURAR LA PRENSA NACIONAL

Y hechas estas consideraciones, pasemos ahora a examinar los medios que deben configurar la prensa nacional: la información veraz y la formación de sanos criterios de opinión.

#### A) Conquista de la libertad a través de la verdad

Cuando se dice que hay un límite para toda actividad y función del Estado y que ese límite es la irrenunciable libertad del hombre, de la persona humana, frecuentemente se prescinde de que ese hombre está obligado, está ligado por su misma naturaleza a una ley, a una obligación, que es la de hacer y amar lo bueno. Para el mal no hay libertad moral, aunque el hombre tenga libertad física para elegirlo.

Lo que inclina y pone en movimiento los resortes de la voluntad es algo pretendido bajo consideración de bien. Pero para esto es necesaria una valoración intelectual de aquello que constituye el objeto de la acción volitiva. Es decir, que la voluntad no es la facultad primera, sino la razón, y como el cometido propio de la inteligencia es la búsqueda, el hallazgo, la conquista y posesión de la verdad, lógicamente se sigue que no es la "libertad" lo primero, sino la "verdad". De aquí la trascendencia y profundidad de la expresión evangélica: "La verdad os hará libres."

Conforme a esta norma, nosotros vamos a la conquista de la libertad a través de la verdad. El liberalismo pretende ir a la conquista de la verdad relativa a través de la libertad sin límites.

#### B) Legitimidad de medios

Es muy importante que el esquema ideal de ordenación social, económica, jurídica y política a que responda la acción de gobierno se base no sólo en la verdad y bondad del fin que se pretende, sino también en la legitimidad de los medios que para su consecución se habiliten. El realismo es una exigencia ineludible de toda política que quiera merecer respeto y consideración ante el juicio de la Historia; pero realismo no quiere decir que se hayan de anteponer los valores utilitarios a los éticos e intelectuales. No está en la voluntad ni en la intención humanas la norma última de la moralidad de los actos, como no está en el Estado la fuente y medida de todo derecho. Existe una ley natural, reflejo y traducción, en cuanto el hombre y la sociedad lo necesitan, de la ley eterna. La bondad o maldad, pues, de un acto humano estará en su conformidad o discordancia, en última instancia, con esta ley natural y con la ley eterna, y como bondad y verdad no son dos valores que puedan hallarse en contraposición objetiva, importa, ante todo, la conquista de la verdad, es decir, de la concordancia del juicio del hombre con la realidad del ser.

Pero lo que a nosotros aquí particularmente nos interesa es conseguir formular el concepto verdadero de libertad, no el que responda a nuestros deseos o el que se ajuste a los patrones más o menos puestos en circulación. El concepto genérico de libertad referido al hombre implica, como hemos visto, dos limitaciones: acatamiento a la verdad y obligación de abrazar el bien, rechazando lo malo y sometiénolo a la ley. Luego libertad y límites no son dos ideas antagónicas; antes la una lleva en sí misma a la otra. Si es cierto que el hombre tiene capacidad física para saltar sobre dichas limitaciones, cuando así se comporta obra subversivamente contra la naturaleza y contra la ley, y, por lo tanto, incurre en responsabilidades. Estas responsabilidades le alcanzarían al hombre aunque no viviera en sociedad. El legislador que promulgó la ley eterna y la ley natural se las exigirá y dictará la sanción adecuada.

Hechas estas consideraciones, ¿no resulta ahora mucho más claro que al vivir el hombre en sociedad, en virtud de una exigencia natural de su propio ser, este hombre ha de estar sujeto a la ley, a la limitación en el ejercicio social de su libertad?

**C) El ejercicio social de la libertad humana condicionado a la ley en función del bien común. — Cuatro exigencias del bien común: paz, justicia equitativa, suficiencia de bienes materiales y espirituales y probidad de costumbres. Su prosecución a través de un orden jurídico**

Examinemos someramente la medula de estos supuestos radicales. Vivir en sociedad no es fruto de un acto meramente convencional, como no lo es que en la sociedad existía una autoridad. El hombre es sociable por naturaleza, pero la sociedad no se concibe sin autoridad. La sociedad necesita de un vínculo jurídico que mantenga ligados a sus miembros en la cooperación al bien común, que sustancialmente está constituido por estas cuatro exigencias: paz, justicia, equitativa suficiencia de bienes materiales y espirituales y probidad de costumbres. En la práctica, las medidas que concurren a la consecución de estas cuatro exigencias son las que configuran el orden social. No necesitamos detenernos en que alguien ha de vigilar por el mantenimiento, conservación y perfeccionamiento de este orden. Por otra parte, el hombre no renuncia a sus derechos individuales y familiares al integrarse en la comunidad civil, sino todo lo contrario. Es precisamente el amparo de sus derechos y libertad lo que su integración en el cuerpo social ha de reportarle. La consecuencia inmediata, directa e ineludible de esta serie de postulados es que la auténtica libertad necesita de un orden para su ejercicio. De un orden que ha de ser mantenido por una autoridad. Ved aquí cómo en el área de las relaciones sociales y políticas la libertad entraña la vigencia de unas limitaciones, limitaciones que afectan no sólo al individuo, sino también a las instituciones y al Estado.

De las premisas que hemos establecido se derivan estas dos conclusiones:

1. La "libertad de prensa" también ha de ejercitarse dentro de unos determinados límites, límites que han de ser respetados.

2. Para fijar los puntos exactos que permitan el trazado de estos límites, y estudiado ya su fin de bien común nacional, hay que establecer cuál es la naturaleza de los medios en que ha de disponer para el cumplimiento de su misión.

### 5. PROBLEMAS QUE PLANTEA LA APORTACION DE LA PRENSA A LA PROSECUION DEL BIEN COMUN

#### A) La prensa, síntesis diaria de la actividad del mundo

Como punto de partida, cabe afirmar que el periodismo se refiere a todo lo que al hombre, en sus varias proyecciones, pertenece, y cuanto al hombre inte-